



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2020

VISTO el Decreto N° 1034/02, el Decreto N° 1277/03, el Decreto N° 119/20, las Resoluciones “B” I - YCRT N° 28/16 de fecha 30 de Diciembre de 2016, “B” I - YCRT N° 3/19 de fecha 20 de mayo de 2019, “B” I - YCRT N° 4/19 de fecha 20 de mayo de 2019, “B” I - YCRT N° 05/19 de fecha 10 de julio de 2019, y YCRT N° 21/20 de fecha 04 de Marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1034 de fecha 14 de junio de 2002 modificado por su similar N° 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que las Resoluciones citadas en el visto establecieron y reglamentan el funcionamiento del Régimen de Cajas Chicas y Fondos Fijos de YCRT.

Que por Resolución YCRT N° 30 de fecha 13 de abril de 2020 se aprobó el Nuevo Reglamento de Contrataciones de YCRT.

Que a partir de la experiencia acumulada, resulta necesario continuar con la actualización de los trámites y procedimientos destinados a la adquisición de bienes y servicios, privilegiando los principios de celeridad y transparencia, resultando conveniente readecuar el Régimen de Cajas Chicas y Fondos Fijos de YCRT vigente.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que por Resolución YCRT N° 28 de fecha 1 de abril de 2020 se aprobó el Organigrama de aplicación de YCRT, hasta el nivel de Subgerencia.

Que es vocación de esta Intervención fortalecer las diversas áreas del Yacimiento, en el contexto de una administración eficiente, eficaz, dinámica y adecuada a los fines y objetivos previstos.

Que en este orden de ideas, resulta propicio dictar un nuevo Régimen de Cajas Chicas y Fondos Fijos de YCRT.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1034/02 modificado por su similar N° 1277/03;

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Régimen de Cajas Chicas y Fondos Fijos vigente, aprobado mediante las Resoluciones “B” I - YCRT N° 28/16 de fecha 30 de Diciembre de 2016, “B” I - YCRT N° 3/19 de fecha 20 de mayo de 2019, “B” I - YCRT N° 4/19 de fecha 20 de mayo de 2019, “B” I - YCRT N° 5/19 de fecha 10 de julio de 2019 y YCRT N° 21/20 de fecha 4 de Marzo de 2020. Por el Departamento Tesorería procédase a la rendición final de los mismos.

ARTICULO 2º: Créase el FONDO FIJO YCRT por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$) 1.000.000) para atender gastos inherentes a mantenimiento y refacciones menores y



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

adquisición de bienes de consumo, que por su urgencia no puedan ser atendidos mediante el procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES de YCRT.

ARTÍCULO 3º.- Designase responsables del mencionado Fondo Fijo al Coordinador General y al Gerente General de Administración y Finanzas, que podrán actuar en forma conjunta o separada.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el instructivo al que deberá ajustarse la utilización del Fondo Fijo creado por el Artículo 2º, el que como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Créase las Cajas Chicas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el procedimiento al que deben ajustarse las rendiciones de cuentas de las Cajas Chicas, el como ANEXO III que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7º: Notifíquese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a small flourish.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ANEXO I (Artículo 4 Resolución YCRT N 32/2020)

FONDO FIJO YCRT

La ejecución de gastos a través del Fondo Fijo YCRT es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan recurrir a la tramitación normal de gestión de compra de acuerdo a los procedimientos normativos y reglamentarios vigentes. Por tal motivo, la clase de gasto responderá a un criterio restrictivo.

A los fines de autorizar la ejecución de un gasto con cargo al Fondo Fijo YCRT, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Gastos inherentes al mantenimiento y refacciones menores y adquisición de bienes de consumo, cuya necesidad surja de imprevistos que hagan al funcionamiento de la Empresa; así como situaciones en las cuales no se cuenta con stock de materiales ni resulta posible, dada la urgencia, adquirirlos conforme a la normativa vigente y procedimientos establecidos.
2. La suma máxima autorizada para cada gasto individual será de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-).
3. El Departamento de Contrataciones presentará para su autorización al Coordinador General o el Gerente de Administración y Finanzas, previo a la realización del gasto, una nota explicitando las razones que fundamentan el mismo, acompañado del requerimiento del área solicitante. De ser posible, se presentaran conjuntamente TRES (3) presupuestos.
4. Una vez realizado el gasto, el mismo será elevado al Coordinador General o el Gerente General de Administración y Finanzas para su aprobación.
5. Una vez aprobado, a efectos de la liquidación y pago de los gastos incurridos mediante el presente procedimiento, se presentará ante el Departamento de Contabilidad el comprobante de dicho gasto acompañado de los antecedentes que motivaron el mismo, incluida la autorización y aprobación referidas en los puntos anteriores. Asimismo se deberá acompañar el remito debidamente conformado. De tratarse de bienes de uso, previo al pago deberá realizarse la correspondiente “Alta Patrimonial”.
6. Los comprobantes de gastos deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación vigente en la materia, establecida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP. Se deberá acompañar la verificación obtenida de la página de AFIP de la validez del comprobante y de la habilitación del proveedor.



Ministerio de Desarrollo Productivo
 Secretaría de Minería
 Intervención Decreto N° 119/20
 Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO II (Artículo 5 Resolución YCRT N 32/2020)

LISTADO DE CAJAS CHICAS

| CAJA CHICA | RESPONSABLE | SUBRESPONSABLE | MONTO \$ |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------|
| COORDINACIÓN GENERAL | COORDINADOR GENERAL | GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 50.000.- |
| DELEGACION CABA | GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 50.000.- |
| DEPARTAMENTO DE TESORERIA (RIO TURBIO) | JEFE DE TESORERIA | a designar | 50.000.- |
| GERENCIA GENERAL DE EXPLOTACION | GERENTE GENERAL DE EXPLOTACION | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE PLANTA DEPURADORA | SUBGERENTE DE PLANTA DEPURADORA | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE MINAS | SUBGERENTE DE MINAS | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE FERROCARRILES, PUERTOS Y OBRAS | SUBGERENTE DE FERROCARRILES, PUERTOS Y OBRAS | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE ENERGIA | SUBGERENTE DE ENERGIA | a designar | 50.000.- |
| GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RR.HH. | GERENTE DE ADMINISTRACION DE RR.HH. | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE MECANICA, TALLERES Y ABASTECIMIENTO | SUBGERENTE DE MECANICA, TALLERES Y ABASTECIMIENTO | a designar | 50.000.- |
| SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS | SUBGERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS | a designar | 50.000.- |



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO III (Artículo 6 Resolución YCRT N 32/2020)

PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES DE CAJAS CHICAS

1. La ejecución de gastos a través de Caja Chica es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan recurrir a la tramitación normal de adquisición de bienes y servicios. Por tal motivo, la clase de gasto responderá a un criterio restrictivo y deberá originarse en la actividad directa del sector que lo produce, de manera que los Responsables sólo podrán hacer frente a gastos efectuados en cumplimiento de funciones específicas de la unidad donde está habilitada la Caja Chica.
2. La modalidad de pago de los gastos que se tramiten por este medio es de contado efectivo o débito bancario, no admitiéndose comprobantes abonados con otros medios de pago.
3. Sólo se admitirán gastos de adquisición de bienes o servicios que no hayan podido ser suministrados por la Subgerencia de Mecánica, Talleres y Abastecimiento, por lo cual, en forma previa a la realización del gasto, deberá solicitarse formalmente la provisión del elemento requerido a la citada dependencia, debiendo presentar al momento de la rendición la constancia de no existencia que se haya recibido.
4. El monto máximo autorizado a erogar por cada comprobante es de hasta PESOS TRES MIL (\$3.000.-). Asimismo, no se admitirán rendiciones de gastos efectuados en un mismo comercio en Facturas correlativas cuya suma supere el importe antes señalado.
5. Los gastos de peaje deberán identificar el vehículo utilizado.
6. Los comprobantes de gastos deberán estar firmados por el Responsable o Subresponsable de la Caja Chica.
7. La rendición no podrá superar el monto asignado a la Dependencia, y deberá presentarse cuando el gasto alcance al menos el 75% del monto asignado.
8. RESPONSABLE. Será responsable de cada Caja Chica el titular de cada una de las áreas o quien se indique en el Anexo II de la presente.
9. SUBRESPONSABLE. Será subresponsable de cada Caja Chica quien se indique en el Anexo II de la presente, o quien sea designado por el Titular del área mediante Nota fehacientemente comunicada al Departamento de Contabilidad y al



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Departamento de Tesorería.

10. COMPROBANTES:

- No se admitirán comprobantes con enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
- La documentación debe ser original y contener todos los requisitos de legalidad y validez establecidos en las normas vigentes, emanadas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y/o las normas que las reemplacen, complementen o modifiquen en el futuro
- Las Facturas deberán estar emitidas a nombre de la YCRT (C.U.I.T. 30-70799266-9) y ser de tipo “B” o “C”, no se aceptarán comprobantes tipo “A” o “M”.
- Los comprobantes emitidos por sistema computarizado o controlador fiscal deber ser perfectamente legibles en los datos sustanciales del mismo (Sujeto emisor, CUIT, domicilio, número de comprobante, fecha, importe, concepto).
- En aquellos comprobantes en los que (en la emisión de un ticket) no se especifica el concepto del gasto realizado, se deberá acompañar un detalle del mismo.
- No se admitirán gastos realizados con tarjeta de crédito.
- Las firmas y sellos de los funcionarios responsables no podrán colocarse de manera que impidan ver datos del comprobante tales como fecha, concepto del gasto, forma de pago, CUIT, etc.

11. A efectos de evitar su observación, anulación y/o devolución, todos los comprobantes deberán ser verificados en la página web de la A.F.I.P. (www.afip.gov.ar) en forma previa a su remisión para el correspondiente reintegro. Se deberá acompañar el comprobante de la consulta realizada.

12. REGISTRO DE GASTOS / RENDICION

- El responsable o subresponsable de Caja Chica confeccionará el formulario de Rendición de Gastos.
- Las rendiciones serán remitidas al Departamento de Contabilidad.
- El Departamento de Contabilidad será el encargado de controlar la validez de los comprobantes incluidos y la competencia de los gastos realizados, pudiendo



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

observar, anular y/o desglosar cualquier comprobante que no se ajuste a las normas vigentes.

- Una vez controlada y aprobada la rendición y efectuado el registro correspondiente, será remitido al Departamento de Tesorería para la reposición de los fondos.